

	<b>Indicador</b>
<b>Liquidez inmediata</b> 	
<b>METODOLOGÍA DE CÁLCULO:</b>	
<b>Cuentas:</b> $\frac{(57+556)}{40+41+45^{**}+47^{**}+485+50+51+52+550^{**}+554+559+560+561+568+58}$	
 <b>Responsable del indicador</b>	Dirección Superior Contable y Presupuestaria / Intervención
 <b>Periodicidad de la actualización</b>	ANUAL
 <b>Origen de la información</b>	Dando cumplimiento al artículo 26.3 de la LPACAP, se deberá identificar el origen de los documentos elaborados.
 <b>Límites Protección de datos</b>	No existen límites.
 <b>Otros límites</b>	Analizando los límites recogidos en el artículo 14 de la LTBG, no son vulnerados.
<b>Formato de la información</b>	
<b>Observaciones</b>	<p>Refleja la proporción de obligaciones presupuestarias y no presupuestarias a corto plazo que puede atender la entidad con la liquidez inmediatamente disponible.</p> <p>Un valor bajo del indicador supone que la entidad no cuenta con suficientes recursos líquidos para atender a corto plazo su pasivo corriente. Un mayor valor supone que la entidad cuenta con los citados recursos para atender su pasivo corriente, aunque un valor excesivamente alto podría poner de manifiesto la existencia de recursos ociosos.</p> <p>Teniendo en cuenta que la retribución de los fondos está a niveles bajos y que la misma fue objeto de un procedimiento abierto de contratación, la alta liquidez está siendo retribuida a los niveles máximos del mercado.</p>